

Las malas madres. La subjetivación en las mujeres del poder-saber jurídico psiquiátrico en Puebla

Bad mothers. Subjectivation in women of the psychiatric legal power-knowledge in Puebla

Miriela Sánchez Rivera

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México
mirielasr@gmail.com

Resumen: Las mujeres señaladas como “malas” madres desde los criterios de las ciencias jurídicas y las ciencias de la salud, emprenden un camino sinuoso de resistencia, desafío y alegato ante las instancias, penal o civil, según sea la gravedad de la falta, para demostrar su aptitud materna. El presente trabajo tiene como propósito conocer cómo, a través de los distintos dispositivos de normalización diseñados en los dominios de saber, se producen a las “malas” madres y a su vez, cómo se sancionan y regulan sus prácticas “desviantes” en el estado de Puebla. Por un lado, la psicología y psiquiatría combinan una serie de técnicas (diagnóstico clínico, valoraciones psicológicas o psiquiátricas, entre otros) para determinar la capacidad mental y emocional de la madre que asegure el bienestar del hijo. Por otro lado, las ciencias jurídicas desarrollan una serie de códigos reguladores de conductas cuyo propósito es asegurar que la madre que atenta contra la integridad del menor reciba una penalización, un castigo de acuerdo con su grado de maldad y a la vez “asegurar” que cumpla con el mandato materno.

Palabras clave: modos de subjetivación, dispositivos de normalización, patológico y criminal, maternidades desviantes.

Abstract: Women identified as “bad” mothers from the criteria of legal sciences and health sciences, embark on a winding path of resistance, defiance and plea before the instances, criminal or civil authorities, depending on the severity of the offense, to demonstrate their maternal ability. The purpose of this work is to know how, through the different standardization devices designed in the domains of knowledge, “bad” mothers are produced and in turn, how their “deviant” practices are sanctioned and regulated in the state of Puebla. On one hand, psychology and psychiatry combine a series of techniques (clinical diagnosis, psychological or psychiatric assessments, among others) to determine the mental and emotional capacity of the mother that ensures the welfare of the child. On the other hand, the legal sciences develop a series of regulatory codes of conduct whose purpose is to ensure that the mother who violates the integrity of the child receives a penalty, a punishment according to her degree of evil and at the same time “ensure” that she meets with s with maternal mandate.

Keywords: modes of subjectivation, normalization devices, pathology and criminal, deviant maternity.

Fecha de recepción: 01/09/2019. Fecha de aceptación: 05/10/2019.

Miriela Sánchez Rivera, es Profesora del Colegio de Procesos Educativos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México. Tiene el grado de Maestría en Antropología Sociocultural por el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades “Alfonso Vélaz Pliego” BUAP. Actualmente está realizando una investigación acerca de las maternidades en el encierro, con mujeres-madres privadas de la libertad que se encuentran en el Centro de Reinserción Social de San Miguel. Puebla, México.

1. Introducción.

Diversos dispositivos de disciplinamiento se han ido sumando para apuntalar un modelo de maternidad. Trabajos de investigación antropológica realizados en los últimos años, nos permiten conocer las diversas circunstancias en las que viven día a día las mujeres para desempeñar el mandato materno y que, por tal razón, deben fraguar una serie de estrategias para demostrar su capacidad materna. Aunque son pocos los trabajos enfocados a las “malas” maternidades, me di a la tarea de revisar algunas investigaciones que abordan distintas maternidades: la maternidad subrogada, las maternidades transnacionales, las madres prostitutas, las que se encuentran en situación carcelaria por violentar a sus hijos y, en el extremo, a las felicidas. Todo lo anterior, con la intención de ejemplificar a través de estas experiencias, que el cumplimiento del modelo de maternidad es un ideal a perseguir, que exige de las mujeres sometimiento a un disciplinamiento, a una vigilancia y a un control sobre sus cuerpos. A pesar de ello, las mujeres desafían, de una u otra forma, este mandato materno que está atravesado por desigualdades de clase, raza, etnia y género.

Mi objetivo es conocer las formas de vida de las mujeres a través de una investigación antropológica centrada en los dispositivos de poder-saber que las objetivan como “malas” madres y que regulan la normatividad de las instituciones jurídico- psiquiátricas de la ciudad de Puebla, México. Del mes de julio del 2014 al mes de enero del 2015, recabé información a través de la observación en la Agencia del Ministerio Público (MP) y de un juzgado de lo familiar¹. Asimismo, realicé entrevistas a una Juez de lo familiar, a un Secretario de acuerdos, a una Agente del Ministerio Público y a tres abogados del MP. Aunado a la revisión de expedientes del Archivo del Poder Judicial del Estado de Puebla, toda esta información me permitió esclarecer los procesos, conocer las instancias, identificar a los actores y analizar los discursos que producen y sancionan a las “malas” madres, las “anormales”.

Esta denominación apunta a aquellas madres que dejan de cumplir con el hogar para cubrir una jornada laboral de más de ocho horas; a las “irresponsables” y ausentes para asegurar el cuidado, la salud y educación de sus hijos; también a las que los violentan física, psicológica o sexualmente o que se prostituyen delante de ellos; a las que los abandonan poniéndolos en situaciones de riesgo. Todas ellas, son señaladas como “anormales” por ser peligrosas para seguir detentando su custodia y la responsabilidad como sus cuidadoras primordiales. Actúan, se supone, a contracorriente del mandato biológico del “instinto” maternal.

En el primer apartado del trabajo presento de manera breve los debates

1 La Agencia del Ministerio Público es la fiscalía del Estado encargada de ejercer acción penal, en ella se inician y prosiguen las investigaciones de orden penal. El Juzgado de lo familiar tiene la atribución de resolver problemas y tomar medidas que permitan preservar a la familia y a cada uno de sus miembros. Este puede llevar juicios contenciosos relativos al matrimonio, a la ilicitud o nulidad del matrimonio y al divorcio, incluyendo el régimen matrimonial, al parentesco, a la paternidad y filiación legítima, natural o adoptiva, cuestiones de guardia, custodia y patria potestad.

sobre el instinto materno puntualizando que, los argumentos sustentados en la postura biologicista, tienen de fondo universalizar un modelo de maternidad que invisibiliza las condiciones históricas que han ceñido las prácticas maternas. La intención se centra en dismantelar al “instinto materno”, para ello me apoyo en las aportaciones críticas de la teoría feminista, que han cuestionado las formas de categorización, clasificación y representación de las mujeres, tal como se han producido bajo el discurso de “naturaleza”.

En el segundo apartado analizo las formas en que las ciencias jurídicas y psiquiátricas producen a la madre “anormal”, a la “mala” madre a partir de síntomas bien establecidos y reconocibles tanto para la deliberación jurídica como para su rehabilitación a través de tratamientos psicológicos, psiquiátricos o carcelarios. Por último, a manera de conclusión reflexiono sobre cómo las prácticas e intervenciones que son desplegadas por el aparato jurídico en el estado de Puebla subjetivan a las mujeres como “malas” madres. Ello responde también a una lógica del biopoder, que impide visibilizar las diversas maternidades, sus desigualdades, así como, sus conductas desafiantes.

2.Desmantelar al instinto materno.

La maternidad entendida no como función natural universal, sino como construcción imaginaria e histórica con una función social, que configura la identidad y los deseos de las mujeres tanto en el pasado como en el presente, pone en relieve las formas en que se han definido y organizado sus prácticas y sus connotaciones culturales². El modelo de madre, sensible, abnegada y sacrificada, estaría íntimamente vinculado con la *esencia* de la feminidad. Se trata de un modelo de comportamiento obligatorio marcado en el imaginario colectivo. Esta construcción de la subjetividad conlleva a valores y modelos que representan socialmente a las mujeres-madres sujetadas a las estructuras sociales y de poder.

Los estudios históricos, junto con las discusiones sostenidas por la teoría feminista, documentan que la maternidad es una producción social, sujeta históricamente a modelos impuestos para controlar el trabajo, la sexualidad y las capacidades a través de acciones disciplinarias. El debate sobre el instinto materno ha sido uno de los centros del cuestionamiento del carácter biológico de la maternidad. Análisis y discusiones en diversos campos como el psicoanálisis, la sociología y la antropología, han proporcionado argumentos contundentes para entender que la construcción de la maternidad es social, tanto como la manera en que ha sido producida y reproducida a través de discursos y prácticas sociales dominantes³.

2 BOLUFER-PERUGA, Mónica. «Formas de ser madre: los modelos de maternidad y sus transformaciones (siglo XVI-XX)». En VÁZQUEZ, J.M (coord.) *Maternidad, familia y trabajo: de la invisibilidad histórica de las mujeres a la igualdad contemporánea. I. Jornadas de estudios históricos*. Fundación Sánchez Albornoz, Madrid, 2006, 61-79

3 BADINTER, Elizabeth *¿Existe el amor maternal? Historia del amor maternal. Siglos XVII al XX*. Paidós-Pomairé

Algunas posturas del feminismo, desde una perspectiva histórica, revisaron la historia de la familia y el lugar de las mujeres en la transición del feudalismo al capitalismo; la contribución de las mujeres a la acumulación y su especialización en la producción y reproducción de la fuerza de trabajo⁴. En contraparte, también identificamos posturas feministas que esencializan a la maternidad, contribuyendo así a la reproducción de un modelo que apela a la biología, a las funciones y atributos del cuerpo de las mujeres⁵. Además, encontramos investigaciones cuyo interés es estudiar el desafío al modelo dominante; desde esta perspectiva, se analizan “las nuevas maternidades”, categoría a partir de la cual se descentra la exclusiva responsabilidad de la mujer en el ejercicio materno, tal es el caso de las familias homoparentales⁶.

Otros estudios más contemporáneos analizan la procreación asistida, dando lugar a lo que se denomina “maternidad subrogada”, concepto a partir del cual la relación maternidad-paternidad-filiación puede adoptar diferentes formas. Bajo estas circunstancias, se puede hablar de diferentes madres: la madre genética, la madre gestante y la madre responsable⁷. Es esta una de las vetas recientes que considera los cambios en materia tecnológica en el campo de la reproducción y más promisorias en el debate inacabado sobre las maternidades. Tal como lo refiere Verena Stolcke⁸, la identidad femenina nunca está completa, se encuentra en un permanente proceso de construcción y, por consiguiente, puede ser re-significada, por lo que estas maternidades “tecnologizadas” pueden considerarse, como dice Stolcke⁹, fenómenos contestables, dinámicos y hasta subversivos que desafían el modelo de maternidad biológica en un contexto heterosexual.

En el mundo occidental, hasta antes del siglo XVIII, el control de la reproducción estaba dominado por la iglesia. Es a partir de la Ilustración y en

Colección padres e hijos, Barcelona, 1981. BOLUFER-PERUGA, Mónica. «Formas de ser madre: los modelos de maternidad y sus transformaciones (siglo XVI-XX)», 2006. SALETTI-CUESTA, Lorena. «Propuestas teóricas feministas en relación al concepto de maternidad», *Clepsydra. Revista Estudio de género y teoría feminista* 7, 2008, 169-184. Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2884595>

4 RUBIN, Gayle. «El tráfico de mujeres: notas sobre la “economía política” del sexo». *Nueva Antropología*, vol. VIII, 30, noviembre, 1986. NAROTZKY, Susana. *Mujer, Mujeres, Género. Una aproximación crítica al estudio de las mujeres en la Ciencias Sociales*. CSIC, Madrid, 1995. AMORÓS, Celia. *Feminismo y Filosofía*. Síntesis, Madrid, 2000. FEDERICI, Silvia. *La revolución feminista inacabada. Mujeres, reproducción social y lucha por lo común*. Escuela Calpulli, México, 2013

5 VEGETTI-FINZI, Silvia. *El niño de la noche: Hacerse mujer, hacerse madre*. Cátedra, España, 1993.

6 PATTERSON Y REDDING. 1996. «Lesbian and Gay Families with Childrens: Implications of Social Science Research for Policy». *Journal of social issues*, University of Virginia, 1996: <http://people.virginia.edu/~cjp/articles/pr96.pdf> GONZÁLEZ Y SÁNCHEZ. «Las familias homoparentales y sus redes de apoyo». En *PORTULARIA* 3, 2003, 207-220, https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/16943/file_1.pdf?sequence=1. BLEICHMAR, E. «La construcción de la identidad del menor en la familia homoparental». En: ROTENBERG, Eva y AGREST WAINER, Beatriz (comp.) *Homoparentalidades. Nuevas familias*. Lugar Editorial, Buenos Aires, 2007

7 VASANTI, Jadvá. «Surrogacy: the experiences of surrogate mothers». *Human Reproduction*, vol. 18, nº 10, 2003, 2196-2204, <http://humrep.oxfordjournals.org/content/18/10/2196.full.pdf+html>. ARÁMBULA-REYES, Alma. «Maternidad subrogada». En *Centro de Documentación, Información y Análisis Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Política Exterior. Cámara de Diputados. LX Legislatura*, 2008.

8 STOLCKE, Verena. «La mujer es puro cuento: la cultura del género». *Estudios feministas. Florianópolis*, vol. 12, 2, mayo-agosto, 2004, 77-105, disponible en: <http://www.scielo.br/pdf/ref/v12n2/23961.pdf>

9 STOLCKE, Verena. «La mujer es puro cuento: la cultura del género», 101-102.

respuesta a los fines del Estado moderno que se reconfigura el concepto de familia, modificando las condiciones de vida que redefinirían los modos y conceptos de producción y reproducción y que, a su vez, configuran un nuevo orden social. La familia como institución se convierte en el agente de control, vigilancia y autoridad más cercana ejercida sobre las poblaciones; es esa «organización ficticia» que refiere Foucault¹⁰, aquella que en su interior vigila, valora y sacraliza el cuerpo del niño.

El impulso a la familia moderna propiciado por Rousseau promueve nuevas ideas e imprime un modelo de familia fundada en el amor maternal, la cual concibe como la única sociedad natural entre todas las sociedades. Para él, la relación entre los miembros de la familia se mantenía inicialmente por un asunto de necesidad, en el entendido de que los padres debían responder ante la debilidad y vulnerabilidad del hijo, asegurando su autoconservación. Así pues, la relación entre la madre y el hijo se destinó en función de la lactancia, vista como una necesidad propia que al paso de la costumbre convertía al hijo en objeto de su amor. De modo que los cuidados hacia el hijo se dieron en términos morales y no realmente instintivos, concediendo valor y realización a la madre a partir de la crianza.

El modelo generado en torno a la crianza y educación de los hijos, atribuido como responsabilidad única de las mujeres, forma parte de la mayoría de los discursos del feminismo burgués. Estas madres de las clases altas delegaban la lactancia, los cuidados y la educación de sus hijos a nodrizas, institutrices e internados, dando prioridad a sus maridos, a su círculo social e intereses políticos e intelectuales¹¹. Es a partir de la intervención de las ciencias médicas que se organiza un nuevo espacio familiar, eliminando a los intermediarios y facultando a los padres los cuidados, atención y vigilancia de sus hijos, constituyendo «la familia-célula con su espacio corporal, su espacio afectivo, su espacio sexual, que está completamente saturado por las relaciones directas padres-hijos»¹².

Este nuevo espacio de la familia moderna instaurado como modelo de crianza, el cual confía a la mujer la custodia y conservación de los bienes de la casa y su transmisión a los descendientes¹³, confina a las mujeres al ámbito “privado”, dejadas en este nuevo dominio que era marcadamente subestimado y diferenciado de la esfera pública. Este espacio que invisibiliza o en otros casos sanciona otros arreglos para procurar cuidados a los hijos dependientes, cuyas características difieren en mayor o menor grado de los cánones instituidos por el saber-poder. Esta maternidad que constriñe, invisibiliza y somete a las mujeres a cumplir con un patrón de comportamientos, no está inscrita en “la naturaleza de las mujeres”, está permeada más bien por un dispositivo de control que apoya la reproducción de un modelo de familia en el que las mujeres están definidas básicamente como reproductoras, donde su trabajo invisibilizado abona a la reproducción que no reconoce el trabajo de las mujeres.

10 FOUCAULT, Michel. *Los anormales*. Trad. Horacio Pons. Fondo de Cultura Económica, Argentina, 2000.

11 MERUANE, Lina. *Contra los hijos*. Tumbona, México, 2014, 40.

12 FOUCAULT, Michel. *Los anormales*, 234.

13 FOUCAULT, Michel. *Los anormales*, 76

La anatomía política del cuerpo consiste en regular y disciplinar las formas, acciones, actitudes, discursos, que determinan cuándo y cómo las mujeres deben vivir la maternidad a través del biopoder, es en el poder-saber médico-jurídico¹⁴ que se sedimentan todos los modelos impuestos a las mujeres, el modelo de madre-esposa, protectora, sensible, abnegada y sacrificada, vinculado con la esencia de la feminidad, cuyo resultado se expresa en prácticas sociales sexistas que legitiman “lo femenino” y “lo materno”. Desde esta perspectiva, las madres están condicionadas por una conciencia materna supuestamente natural e intrínseca y que, bajo argumentos biológicos, oprime y confina a las mujeres a la mera función reproductiva. «Esa matriz que antes era principalmente censurada [...] se convierte en ese objeto sagrado»¹⁵ capaz de reproducir a la población gracias al saber médico, el cual vigilará el proceso de gestación, asegurando la vida tanto del hijo como de la madre.

Mientras que el modelo hegemónico sostiene la premisa de que, por naturaleza, las mujeres están dotadas para procrear y orientadas instintivamente hacia el ejercicio de la maternidad, no se repara en la existencia de mujeres que desafían el mandato a través de diversas expresiones que cuestionan y han puesto en duda la existencia de un “instinto” materno. «Le crean a la mujer la obligación de ser ante todo madre, y engendran un mito que doscientos años más tarde seguiría más vivo que nunca: el mito del instinto maternal, del amor espontáneo de toda madre hacia su hijo»¹⁶

Estas expresiones son una muestra de que la maternidad no es un hecho natural, aunque involucre procesos bio-fisiológicos como la fertilidad, pues ha sido condicionada por modelos impuestos que arrebatan la autonomía de las mujeres para decidir sobre sus cuerpos. Junto con Narotsky¹⁷, podemos decir que «la fertilidad humana siempre está sometida a algún intento de control, no sólo con el objeto de limitarla sino también de aumentarla»; no obstante, pero dentro de esta producción de relaciones de dominio hay resistencias, hay lucha, hay enfrentamiento ante estas formas de administrar la vida de las mujeres, a estas formas de control, las cuáles analizaremos en el siguiente apartado.

3. Espacios de producción y sanción de las maternidades desviantes. Las denunciadas

Si bien es cierto que las mujeres tenemos las capacidades bio-fisiológicas para gestar y amamantar, esto no dicta que por naturaleza estemos determinadas para

14 FOUCAULT, Michel. *La verdad y las formas jurídicas*. Trad. Enrique Lynch. Gedisa, Argentina, 2013.

15 FOUCAULT, Michel, *Los anormales*, 76.

16 BADINTER, Elizabeth *¿Existe el amor maternal? Historia del amor maternal. Siglos XVII al XX*, 117.

17 NAROTZKY, Susana. *Mujer, Mujeres, Género. Una aproximación crítica al estudio de las mujeres en la Ciencias Sociales*, 48.

hacerlo. Así pues, la maternidad es entendida como una producción social, sujeta históricamente a modelos impuestos para controlar el cuerpo de las mujeres a través de acciones disciplinarias.

Desde mis primeros acercamientos con los expertos en materia jurídica, me propuse conocer los procesos de procuración de justicia, dispositivos y vericuetos legales por los cuales deben transitar las mujeres denunciadas por maltrato infantil, abusos o incumplimiento de sus obligaciones maternas. En el caso del estado de Puebla, los mecanismos de sanción para las “malas” madres están expresados en dos procedimientos, el penal y el civil. Debido a sus rutinas jurídicas, dichos procedimientos están diferenciados por la localización de los edificios, por los perfiles de las poblaciones atendidas y por la producción de discursos y procedimientos, cada uno sustentado por sus códigos¹⁸ correspondientes.

Estos dispositivos disciplinarios centrados en la técnica que sanciona son muestra del arte de castigar en el régimen del poder disciplinario¹⁹ y de «la penalidad perfecta que atraviesa todos los puntos, y controla todos los instantes de las instituciones disciplinarias, compara, diferencia, jerarquiza, homogeneiza, excluye. En una palabra, *normaliza*»²⁰. Esta normalización coloca a las mujeres en un solo modelo, o sea, homogeneiza a la maternidad, pero al mismo tiempo «individualiza, al permitir las desviaciones, determinar los niveles, fijar las especialidades [...]»²¹, o sea, las “malas” madres serán parte de una gradación dentro del modelo imperante. Su grado de anormalidad y el riesgo que representa para la sociedad son juzgados a través de estas instancias, escenarios donde las madres son sometidas a escrutinio y diagnóstico.

Estas mujeres, las “malas” madres, deben presentarse ante estas instancias diferenciadas y someterse a dispositivos disciplinarios diseñados de acuerdo con la gravedad de la falta. Como sugiere Foucault:

Se trata de establecer la presencia y las ausencias, de saber dónde y cómo encontrar a los individuos, de instaurar comunicaciones útiles, de interrumpir las que no lo son, de poder en cada instante vigilar la conducta de cada uno, apreciarla, sancionarla, medir las cualidades o los méritos²².

En el sistema penal las madres denunciadas, en la mayoría de los casos por parte de sus propias madres, suegras, hermanas o personal escolar, pasan de manera

18 El Derecho Civil se encuentra inserto en todas las acciones que realiza el individuo desde que nace hasta que muere. Por ello, a través de este derecho, se regulan todos los actos y sus áreas de aplicación. Está conformado por: Derecho civil, Derecho de familia, Derecho de las personas, Derecho de los bienes, Derecho de sucesión y Derecho de las obligaciones. Está reglamentado por el código de procedimientos civiles y el código civil para el estado de Puebla. El Derecho Penal en México se aplica por el Código Penal Federal y por los Códigos Penales Estatales. Los Códigos Penales Estatales se aplicarán a los delitos que esos códigos regulen y que se comentan en el Estado de que se trate.

19 FOUCAULT, Michel. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Trad. Aurelio Garzón del Camino. Siglo XXI, México, 2009 (2ª edición).

20 FOUCAULT, Michel. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, 213.

21 FOUCAULT, Michel. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, 215.

22 FOUCAULT, Michel. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, 166.

obligatoria por una evaluación psicológica y, de ser necesario, psiquiátrica. Son evaluadas desde «la mirada normalizadora, que permite calificar, clasificar y castigar»²³ y, a través de ese examen, el sistema penal hace que cada mujer señalada se convierta en un caso al que se describe sintomáticamente, sea para encauzar o para corregir. Después de esta valoración, aparece la trabajadora social para realizar una evaluación sobre las condiciones de vivienda y los servicios básicos e indispensables con los que la madre debe contar para asegurar el cuidado y protección de los menores. Estas evaluaciones son determinantes dentro del proceso penal porque de ellas se sostiene el argumento que las criminalizará o las patologizará y a su vez determinará la sentencia. Esta pericia médico legal dirigida a la “mala” madre trae consigo técnicas tanto para dictaminar su grado de “anormalidad”, así como, la posibilidad de normalizarla²⁴. A través, de los exámenes realizados por los especialistas, se califica el grado de capacidad que tiene la madre para proteger y proveer los cuidados “debidos” a su hijo. Dependiendo del grado, se le corrige a través de una serie de mecanismos de intervención tales como, terapias psicológicas, ocupacionales, talleres para aprender oficios, entre otros. Luego entonces, si la madre se somete a estos dispositivos de normalización, es posible que una segunda valoración sea positiva, lo que permitirá que evite la cárcel y la pérdida de la custodia de su hijo.

Esta posibilidad de regular su “irregularidad” a través de estas intervenciones específicas de corrección las expone la subdirectora de la Agencia del Ministerio Público a través de una entrevista que le realicé como parte del trabajo de campo²⁵. Ella refiere que el Estado proporciona ayuda a estas mujeres y que de ellas dependen aceptarla o no:

El DIF²⁶ no les está cerrando la puerta al decir, “yo no quiero que vea a su hijo”. Dentro de los apoyos que el DIF otorga a las madres, está el taller de escuela para padres, porque se entiende que nadie te enseña a ser padre y/o madre, ni cómo educar a tu hijo. [...], en este taller que imparte la institución, se les enseña a los padres a ser padres, a encaminarlos y de qué manera deben educar a sus hijos sin llegar a la violencia, porque de lo contrario, sus hijos van a ser generadores de violencia. [...].

Para reintegrar al menor a la familia tienen que pasar muchas cosas y, una que tendría que pasar, es que la madre o el padre quiera ser

23 FOUCAULT, Michel. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, 215.

24 FOUCAULT, Michel. *Los anormales*, 49.

25 Entrevista a la Subdirectora de la AMP, octubre 2014

26 El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), se encarga de conducir políticas públicas en materia de asistencia social que promueven la integración de la familia. Su misión es promover la integración y el desarrollo humano individual, familiar y comunitario, a través de políticas, estrategias y modelos de atención que privilegien la prevención de los factores de riesgo y de vulnerabilidad social. Actualmente ofrece programas dirigidos a niños y niñas, mujeres, personas con discapacidad, comunidad, jóvenes, adultos mayores y familia. Éste último cuenta con programas de promoción del buen trato que tiene como objetivo fomentar la convivencia humana positiva en los niños y niñas dentro de sus espacios familiares.

atendida psicológicamente. Es frecuente que los padres reaccionen ante esta petición aludiendo que no están locos. Yo les digo, no, espérate, un psicólogo lo necesitamos tú, yo, todos. Por eso es importante que, si en el espacio familiar se está viviendo violencia, entonces tengamos que intervenir para evitar que él o la menor esté en riesgo. [...], no es cuestión nada más de separarlos, sino entender que la distancia pondrá fin a esa violencia que esté viviendo él o la menor [...], y si la distancia sirve para que la madre reflexione sobre su comportamiento, yo creo que es sana. [...]. Además, lo que pretende el Estado es que la madre o el padre, reciban tratamiento psicológico, que aprendan a educar a sus hijos, ya que el sistema no está interesado en llenar los CERESOS²⁷, que, por cierto, ya están sobrepoblados. ¿De qué nos serviría que los padres estén en la cárcel? Al final es un gasto que nos cuesta a todos porque se paga del impuesto.

Estos procesos disciplinarios que describe la subdirectora, en este caso los talleres que enseñan a los padres y madres a cumplir con el modelo de maternidad y paternidad, están dirigidos por especialistas, en su mayoría psicólogos y orientadores familiares formados por los discursos de la ciencia. Desde esta perspectiva, se entiende que para esta funcionaria sólo la psicología podrá rehabilitar a estas mujeres que dañan a sus hijos y por tanto a la sociedad. Nuevamente se hace evidente que el problema para estos funcionarios no radica en las condiciones de pobreza, de desigualdad, de discriminación por clase, género y raza que día a día tienen que enfrentar las mujeres y en este caso las madres señaladas como incapaces. En este sentido, tampoco se reconoce que las «mujeres-madres tienen más derechos, pero también más deberes, más presencia pública, pero en lo privado se les exige también más que nunca»²⁸.

Foucault afirma que el individuo a corregir «exige cierta cantidad de intervenciones específicas con respecto a las técnicas conocidas y familiares de domesticación y corrección»²⁹. Para ello se diseña toda una tecnología de las conductas para disciplinarlas, corregirlas y encausarlas. Esta madre a “corregir” expone el fracaso de las técnicas y procedimientos diseñados por el saber-poder médico-jurídico, puesto que las medidas procesuales desde el ámbito de lo penal no fueron suficientes para encausarlas a un “buen” ejercicio materno. Por tal razón, el nuevo sistema de procuración de justicia enfrenta a las “malas” madres directamente con su conducta y las repercusiones de ésta en sus hijos, a través de las intervenciones de la clínica para rehabilitarlas y con ello, conciliarlas con la víctima de su desviado actuar.

27 En el 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la aprobación a la reforma del Artículo 18 Constitucional poniendo a los Derechos Humanos como medio para alcanzar la reinserción (término anteriormente denominado como ‘readaptación’) El Sistema Penitenciario Mexicano, a través de los Centros de Reinserción Sociales (CERESOS), tiene como objetivo central la reinserción de los sentenciados a la sociedad otorgando apoyos mediante el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte, con base en el respeto a los derechos humanos (Art.18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

28 MERUANE, Lina. *Contra los hijos*, 30.

29 FOUCAULT, Michel. *Los anormales*, 64.

Los sistemas de procuración de justicia como instrumento permiten una «gestión política y económica a través de la diferencia entre la legalidad e ilegalismos»³⁰ y consideran que estas madres con conductas desviadas “son menos que nada” para el sistema, lo que podría relacionarse con lo que Melisa Wright³¹ interpreta como mujeres expuestas a una “muerte por cultura”, o sea, ellas representan un valor cultural en declive, carecen de valor y de interés para la sociedad y el Estado. Lo declarado por jueces, especialistas y peritos en estos casos reiteradamente coincide en la formulación de una explicación que anida en la cultura, entendida ésta como un conjunto de atributos, rasgos de personalidad o, incluso, mera proclividad al mal, que se expresan en sus comportamientos, tradiciones, costumbres y formas de actuar distintivas de un segmento de la población respecto a la norma general. Funcionarios, jueces y autoridades entrevistadas aluden, al referirse a estas mujeres, a sus incapacidades para lograr su independencia económica. Son mujeres programadas culturalmente para depender de los hombres, para instrumentalizar su relación con los hombres y, en todo caso, para sacar provecho del matrimonio. Pero cuando algo se disloca en este guion culturalmente programado, las mujeres son responsabilizadas por sus fracasos. En este sentido se expresa la Agente del Ministerio Público al referirse en entrevista, sobre el perfil que, según ella, caracteriza a las mujeres que viven violencia:

Lo que pasa es que las mujeres por cuestiones de género se vuelven dependientes económicamente de los esposos, es decir, nos educan con la idea de que el hombre es el proveedor y la mujer tiene que estar en la casa cuidando a sus hijos, entonces, eso también influye para que la mamá no salga a trabajar porque el marido o la pareja no la deja. Así pues, el esposo es el único que provee, por lo que se sujetan o se someten a lo que el marido lleve. Esta situación es complicada porque pareciera que las mujeres están programadas en ese sentido y a veces, entran en un campo de comodidad, en ocasiones hasta me han dicho, yo me casé bien para que mantuvieran, en el entendido de que para ellas casarse bien es casarse por la iglesia y por lo civil³².

La creencia sobre la dependencia económica deja evidenciada esta «caracterización de la familia nuclear encabezada por el varón, a modo de orden institucional socialmente integrado del mundo de la vida moderna, como si tuviese solo una relación extrínseca e incidental con el dinero y el poder»³³. La familia en cuanto sistema económico en donde las mujeres participan desde el trabajo no remunerado supone que la crianza de los hijos no puede incorporarse en el sistema económico

30 FOUCAULT, Michel. *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*. Trad. Miguel Morey. Alianza, España, 2012 (3ª edición), 117.

31 WRIGHT, Melissa. *Disposable Women and Other Myths of Global Capitalism*. Routledge, New York, 2006

32 Entrevista a la Ministerio Público, septiembre 2014.

33 FRASER, Nancy. *Fortunas del feminismo*. Traficantes de sueños, Madrid, 2015, 49.

oficial porque puede tener graves consecuencias. Así pues, esta separación entre lo público y lo privado, es muestra clara de la subordinación de las mujeres, las cuales, dependen del proveedor económico de la familia.

Las mujeres-profesionales, las mujeres-obreras, las mujeres intelectuales, las mujeres-madre: sus diversas dimensiones, no lo olvidemos, a veces se solapan. Todas estas mujeres han seguido volviendo por las tardes o por las noches a sus casas para seguir trabajando y sirviendo a sus hijos a veces con, pero sobre todo sin, ayuda de sus parejas. Sin el respaldo social de la misma sociedad que las impulsa a procrear y que celebra sin pudo el rol materno mientras corre una velada cortina sobre la difícil realidad que se oculta detrás³⁴.

Tanto en los discursos de los funcionarios como de las propias madres se aprecia que, poco o nada se visibilizan las diversas maternidades. Desde esa percepción, pareciera que todas las mujeres se encuentran en las mismas condiciones, que todas cuentan con el respaldo del proveedor; sin embargo, esta visión impide reconocer que existen mujeres proveedoras y únicas responsables del cuidado y protección de los hijos, las cuales deben insertarse a los espacios laborales, pero de manera distinta a los hombres. Suelen ser labores feminizadas y en ocasiones sexualizadas, o que requieren habilidades maternas, o como objetos sexuales, etc., pero en general, con malas condiciones laborales, salarios bajos, sin prestaciones, en ocupaciones segregadas, de medio tiempo o de doble turno. Son esposas y madres consideradas como «proveedoras complementarias» o madres solas que deben soportar condiciones de explotación y sobreexplotación³⁵.

La pobreza, marginación y la falta de oportunidades impactan en las posibilidades de empleo debido a que la mayoría de estas mujeres no cuentan con las calificaciones mínimas requeridas; incluso, algunas tal como me pude percatar al observar los trámites en los juzgados, no tienen documentos que las identifiquen, como acta de nacimiento o INE³⁶. Buscando eximir sus culpas, en todos los casos las madres argumentan que, por la misma necesidad de mantener a sus hijos, aceptan trabajos bajo condiciones de sobre explotación, salarios muy bajos, sin prestación alguna o beneficio social alguno. Tal como lo he referido con anterioridad, aprenden a lidiar con el acoso sexual con tal de preservar sus modestos ingresos.

Otro factor es la falta de recursos o condiciones para ingresar al menor a guardería por lo que las mujeres se ven orilladas a recurrir a la madre, suegra, hermanas o cuñadas para que las apoyen en el cuidado de sus hijos y así ellas poder trabajar; aunque podría suponerse que su condición laboral les otorga el derecho y la prestación del servicio de guardería, como ya lo expuse, eso no existe debido a la informalidad de sus actividades. En definitiva, las condiciones

34 MERUANE, Lina. *Contra los hijos*, 71-72.

35 FRASER, Nancy. *Fortunas del feminismo*, 2015.

36 Identificación oficial que avala la ciudadanía mexicana y el ejercicio al voto.

económicas ligadas a sus condiciones de clase, entornos familiares conflictivos, sus débiles o inexistentes redes sociales y sus propias historias de vida, son los factores que determinarán la pauta para señalar el tipo de incapacidad materna que se le imputará. Ejemplo de esto es el caso de Elena, quien fue denunciada por parte de su pareja ante el Ministerio Público por dedicarse a la prostitución y por consecuencia descuidar y abandonar a sus hijas:

Elena quien en ese momento trabajaba en un centro botanero llamado “Los Tarros” al poco tiempo de conocerla empezamos a tener una relación sentimental, por lo que me hizo saber que tenía una bebé de tres meses a quien no le dedicaba tiempo por cuestión de su trabajo, pues tenía que hacerlo para poder alimentar a la bebé. Ante tal situación le propuse que nos fuéramos a vivir juntos y que yo me haría cargo de las dos de acuerdo a mis posibilidades económicas. Desde el momento que vivimos juntos yo me hice cargo de la bebé como si fuera su padre [...] de esta relación procreamos a dos hijas más, sin embargo, pese a mi esfuerzo para que la madre de mis hijas la atendiera como es debido, yo las encontraba desarregladas, sin comer³⁷.

Tal como lo describe el artículo 284 bis del código penal³⁸ y 628 del código civil³⁹, la prostitución es motivo suficiente para criminalizar a las mujeres en su labor materna y, en consecuencia, es causa suficiente para evidenciar su incapacidad; es más grave y con menores posibilidades de defensa el ser “madre prostituta” que ser “madre maltratadora”. Aquí observamos cómo la institución penal fabrica categorías donde margina a un sector cuyas irregularidades e “ilegalismos” no pueden tolerarse. «La prisión tiene la ventaja de producir la delincuencia, instrumento de control y presión sobre el ilegalismo, pieza no desdeñable en el ejercicio de poder sobre los cuerpos»⁴⁰. «La gran noción de la criminología y la penalidad de finales de siglo XIX fue el [...] concepto de peligrosidad. La noción de peligrosidad significaba que el individuo debe ser considerado por la sociedad

37 Denuncia de José contra Elena en la agencia del MP para solicitar que se retire a la madre la custodia y patria potestad de sus hijas. Expediente de archivo, julio de 1999

38 Se considera como violencia familiar la agresión física, moral o patrimonial de manera individual o reiterada que se ejercita en contra de un miembro de la familia por otro integrante de esta, con la afectación a la integridad física o psicológica o de ambas, independientemente de que puedan producir afectación orgánica. La Autoridad Judicial y el Ministerio Público, en su caso, dictará las medidas necesarias para el tratamiento psicoterapéutico del agresor y de la víctima, ordenando cuando sea procedente las medidas apropiadas para salvaguardar la integridad de sus familiares. Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, Libro 2º delitos en particular, capítulo duodécimo contra la familia, sección 4, artículo 284 bis.

39 Los derechos de la patria potestad que se confieren a quien o a quienes la ejercen se pierden:
I.- Cuando el que la ejerza cometa algún delito grave o intencional contra el menor. II.- Cuando el titular de ella sea condenado por delito intencional a una pena de prisión incommutabile.
III.- Cuando quienes la ejerzan tengan costumbres depravadas o hábitos nocivos, ejerzan públicamente la prostitución, inflijan malos tratos o realicen cualquier otro acto que implique el abandono de sus deberes frente a sus hijos o nietos, en su caso, de manera tal que se pueda comprometer la vida, la salud, la seguridad, el desarrollo moral del menor, e incluso su integridad física o psíquica, en términos de lo dispuesto por el artículo 291 de este código, aunque estos hechos no sean penalmente punibles. Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, sección tercera, artículo 628.

40 FOUCAULT, Miche. *La sociedad punitiva*. Trad. Horacio Pons. Fondo de Cultura Económica, México, 2016.

según sus virtualidades y no de sus actos»⁴¹. En este caso, por el hecho de llevar una vida contra la moral, la madre se convierte en el *individuo peligroso* que ha trasgredido la ley social y la ley de la naturaleza⁴². Por la vía penal, es condenada por violencia familiar ya que amenaza la integridad de sus hijas; por la vía de lo familiar, se le prohíbe ejercer la maternidad porque compromete el desarrollo moral de sus hijas. Ella debe ser castigada y corregida por ir contra su “instinto” materno, contranaturaleza, a través de toda una red de instituciones: psicológicas, psiquiátricas, criminológicas, médicas y pedagógicas para su corrección.

El castigo no se remite a infraccionar a los individuos sino corregir su falta de virtud, para ello se diseña toda una tecnología a través de las ciencias para disciplinar a estas “malas” madres. El castigo tiene la intención de infraccionar a las “malas” madres y corregir sus actitudes y comportamientos, porque dentro de la lógica jurídica, estas mujeres son anómalas, ya sea porque tienen conflictos con la autoridad y no son capaces de atenerse a las normas o, porque psicológicamente están impedidas para adaptarse a ellas. Es precisamente a través de estos discursos diseñados por las ciencias jurídicas y psicológicas que podemos observar cómo se diseñan tipologías o perfiles de sujetos junto con sus formas y órganos normativos y coercitivos, sustentando un modelo que invisibiliza las diversas maternidades, cuyas diferencias las alejan o acercan a los cánones instituidos.

4. Las demandadas

En los pasillos de los juzgados de lo familiar, los procedimientos y discursos son otros: aquí proliferan acusaciones que señalan a mujeres por abandono del hogar, las que no están veinticuatro horas al pendiente de los cuidados de los hijos, las que no acuden a las juntas escolares y mucho menos a las festividades que marcan los calendarios, las que no hacen tareas con los hijos, las que no les cocinan o les dan de comer, o sea, las que no responden a sus deberes y obligaciones maternas. Las “malas” madres inculpadas por haber abandonado el hogar para desarrollarse profesionalmente, son los casos más frecuentes que identifico en la mayoría de los procesos en materia de lo civil. Con base en la revisión de expedientes, en la observación en el juzgado y las entrevistas realizadas a una Juez de lo familiar y un Secretario de acuerdos, se aprecia que todas las demandadas son mujeres originarias del estado de Puebla, con estudios mínimos de preparatoria las menos; las más con títulos universitarios, mujeres profesionistas que contribuyen con sus salarios al sustento del hogar puesto que sus parejas no pueden aportar suficientes ingresos para resolver la manutención del grupo y las aspiraciones de consumo de estos sectores medios.

41 FOUCAULT, Michel. *La verdad y las formas jurídicas*, p.102.

42 FOUCAULT, Michel. *Los anormales*.

Sumado a las acusaciones de abandono de sus deberes y obligaciones maternas, el uso de los recursos psicológicos o patológicos son moneda corriente en los argumentos de las demandas para solicitar la custodia o patria potestad, a sabiendas por parte de los abogados conocedores de la ley, que este argumento es de enorme peso, sólo para poner en duda la capacidad materna de estas mujeres. En estas disputas por la custodia de los hijos, conducirlos a una valoración psicológica como parte de la defensa desplegada por sus abogados, es una socorrida estrategia para demostrar que no son enfermas, depresivas, neuróticas, bipolares, entre muchos otros diagnósticos que podrían determinar que no son aptas para ejercer la maternidad y que ponen en peligro la seguridad, integridad y vida del menor. Ejemplo de ello lo expongo a través de extractos de discursos psicólogos utilizados por las partes demandantes, los cuales presento en el siguiente cuadro⁴³.

Expareja de Nora	Ex pareja de Julieta	Expareja de Karla
<p>Cabe hacer mención que el carácter de mi concubina, fue haciéndose cada vez más intolerante y durante el tiempo que estubo viviendo en casa de su progenitor, me comentan mis hijos que seguía alterándose mucho, que los dejaba sin comer y les gritaba muchas groserías, calificándoles de estorbos, inútiles, hijos de la chingada, de una bola de pendejos entre otros insultos, no obstante de que estaba asistiendo al grupo de neuróticos anónimos, que depende del grupo de alcohólicos anónimos [...] por lo cual su carácter se está haciendo más proclive</p>	<p>La señora desde que obtuvo un alto cargo en el trabajo, descuida normalmente los estudios, educación y además compromete la salud de los menores, puesto que ella es una persona agresiva y con problemas psicológicos, como se demostrará en su oportunidad, la verdad de las cosas es que el suscrito, durante los diez años que hicimos vida marital, yo daba de comer a mis hijos, lavaba la ropa, no nada más de mis hijos sino de todos los integrantes de la familia, además de ello, también planchaba la ropa de todos, bañaba a la niña menor de edad, porque la</p>	<p>La madre de mi hijo lo maltrataba tanto físicamente como moralmente ya que en forma continua le gritaba y en una ocasión mi menor hijo se vomitó cosa que molestó mucho a su madre y acto continuo agarró al menor de los cabellos y lo obligó a que se comiera lo que había vomitado y que actualmente el niño se ha vuelto muy tímido y asustado y que desde hace tiempo vive con su abuela materna ya que la señora no tenía tiempo de atenderlo porque trabajaba descuidándolo con esto también en la educación de mi hijo [...] la señora tenía</p>

43 Revisión de expedientes del archivo de la Procuraduría General de Justicia. Nota: transcripción fiel al expediente.

en agravio a mis menores hijos, motivo por el cual tramito el presente juicio para que mi contrario no pueda sustraer y/o causarles algún daño físico o psicológico a mis menores hijos (Declaración del ex conyugue de Nora ante el secretario de acuerdos del juzgado de lo familiar. Expediente del juzgado de lo familiar 1310/2013)

actora jamás se preocupó por sus hijos, y si por el contrario el suscrito es quien vela por ellos [...]ellos (Declaración del ex conyugue ante el Secretario de acuerdos del Juzgado de lo familiar. Expediente, del archivo de la PGJ 648/2012).

problemas psicológicos, tomaba medicamentos en exceso con la intención de suicidarse y en una ocasión intentó suicidarse y se cortó las venas, su pareja la internó al hospital psiquiátrico donde estuvo recluida cinco días. (Declaración de la expareja de Karla ante el secretario de acuerdos. Expediente de archivo de la PGJ 1514/2009)

Los testimonios recabados son un ejemplo de que la división sexual sigue determinando las relaciones conyugales, las mujeres permanecen primordialmente adscritas a sus funciones domésticas, como el cuidado de los hijos, pero también bajo el dominio de los hombres el cual puede verse vulnerado en su autoridad cuando las mujeres desempeñan un alto cargo, o destacan en algún espacio u obtienen mayores ingresos, convirtiendo esta posición en un argumento en su contra que las acorrala y cuestiona su capacidad materna. Estas formas vistas como transgresoras son parte de los motivos de conflicto dentro de la relación conyugal, los esposos sienten haber perdido el control y el poder sobre la esposa en el momento que ésta deja de depender económicamente de él, provocando situaciones de enojo, violencia y desafío que se ven reflejadas en las narraciones de las demandas.

Ellas son malas madres porque son incapaces de proteger a sus hijos de los peligros, de proveer cuidados, necesidades básicas y atención. A estos argumentos por parte de los demandantes que giran en torno al descuido y/o abandono de parte de las madres hacia sus hijos, se le anexan argumentos que las patologizan. Para los demandantes, la norma se ha violado y se hace perceptible a través de una serie de patrones conductuales que, desde su imaginario, expresan un desorden mental por parte de las demandadas. En este cuadro podemos identificar que las acusaciones de dichas faltas se van dirigiendo hacia la enfermedad, desde los problemas psicológicos que se supone padece Julieta, la neurosis que manifiesta Nora, que parece no remediarse con su asistencia a neuróticos anónimos y, la patología de Karla aunada a su dependencia a los antidepresivos, lo que parece explicar su “gesto monstruoso” al obligar a su hijo a comer su propio vómito.

Tanto en las narraciones como en la presentación de las pruebas se muestra la saña, la insidia y alevosía por parte de los demandantes con la intención de exponer los problemas emocionales de las madres, como elemento fehaciente que sustenta el maltrato de ésta hacia el menor. La descalificación, el señalamiento y exhibición por parte de las exparejas es una de las manifestaciones que refleja la dominación masculina y su deseo de subordinación femenina.

Estas madres anómalas, estos “monstruos” que «no sólo violan las leyes de la sociedad, sino también las leyes de la naturaleza»⁴⁴ son “malas” madres por las pequeñas diferencias e irregularidades que observamos en sus actos, ya sea por ausencia o renuencia a cumplir sus obligaciones.

No hay enfermedad intrínseca del instinto, sino más bien una suerte de desequilibrio funcional, del conjunto, una especie de mal dispositivo en las estructuras, que hace que el instinto o cierta cantidad de instintos se pongan a funcionar *normalmente*, según su propio régimen, pero *anormalmente* en el sentido de que ese régimen propio no está controlado por unas instancias que deberían, precisamente devolver a tomarlos a su cargo, resituarlos y delimitar su acción⁴⁵.

Al cometer una falta sin razón⁴⁶ que justifique la violación a las leyes, el motivo podrá ser explicado y analizado sólo a través de las disciplinas científicas, en este caso, de la psicología y psiquiatría. «Sólo el saber/poder va a responder»⁴⁷ y será capaz de justificar la falta cometida sin razón. Dichos actos, responden a una serie de criterios que apuntan a una patología, para ello es necesaria la intervención de la ciencia, a través de sus técnicas psicológicas y psiquiátricas, que permitan establecer el historial clínico para descartar antecedentes psiquiátricos hereditarios o descartar posibles cuadros clínicos presentados desde la infancia y que pudieron alterar su desarrollo. En caso de ser confirmados, uno de ellos o ambos, será necesario identificar la sintomatología que permita establecer un perfil clínico y, con ello, dictaminar un diagnóstico junto con un posible pronóstico, que será decisivo para la concesión o no, de la custodia y/o patria potestad de los hijos.

Ellas que combinan lo imposible y lo prohibido⁴⁸ desafiando las leyes de la naturaleza y las leyes de la sociedad debido a su falta de vigilancia y de interés, su negligencia y por atentar contra la vida de sus propios hijos, no sólo son señaladas por las instituciones y sujetos que las vigilan, sino también evaluadas por otras prácticas disciplinarias que determinan su grado de capacidad o incapacidad para “ejercer la maternidad”, haciendo uso de procedimientos, propios de las sociedades

44 FOUCAULT, Michel. *Los anormales*, 61.

45 FOUCAULT, Michel. *Los anormales*, 277.

46 Utilizo el término razón con base en la explicación de Foucault al referirse al crimen cometido sin motivo o sin razón. Cito: “[...] habida cuenta del crimen sin razón, de ese peligro que súbitamente irrumpe en la sociedad y al que ninguna inteligibilidad ilumina [...] la psiquiatría podrá reconocerlos cuando se producen [...] FOUCAULT, Michel. *Los anormales*, 118.

47 FOUCAULT, Michel. *Los anormales*, 119

48 FOUCAULT, Michel. *Los anormales*, 61

modernas, para introducir diferenciaciones entre individuos, en este caso, de la “buena” madre y de la “mala” madre. Para ello se diseña toda una tecnología a través de las ciencias para disciplinar a estas mujeres anormales. Como señala Foucault, el poder se ejerce en red, funciona en cadena; el sistema del derecho y el campo judicial son el vehículo permanente de relaciones de dominación⁴⁹. En este caso, observamos cómo estos procedimientos se han convertido en mecanismos de sometimiento que se ponen en marcha a través de leyes y reglamentos, por tanto, toman forma en unas técnicas y se instrumentan materialmente para su intervención.

Así pues, me permito deducir que estos procesos jurídicos de lo familiar bajo el respaldo del saber-poder médico-jurídico, inducen los argumentos de la parte demandante para exaltar los criterios de orden psicológico y psiquiátrico que pondrán en duda la capacidad y legitimidad de las madres demandadas. Pareciera reconfigurarse el entramado que enmarca los procesos jurídicos, sus ámbitos, fuentes de legitimidad y dispositivos, para administrar y gobernar a las poblaciones. En el mismo tenor, la fuerte presencia y credibilidad de las ciencias de la salud mental es resultado de su histórica intervención en la producción de sujetos.

Psicólogos y psicoanalistas han fortalecido la diferenciación de roles, en este caso del universal de madre y esposa, el cual vemos expresados en los argumentos de los demandantes al señalar que ellas no han cumplido su función, defraudando las expectativas estereotipadas⁵⁰, sólo que la razón se desconoce; así pues, la explicación centrada en esta diferenciación que invisibiliza las desigualdades está sobrepasada nuevamente por la explicación que alude al “instinto” materno. Desde esta adscripción sustentada en los argumentos biologicistas, es que tanto peritos en psicología y psiquiatría, como los agentes jurídicos, justifican los desafíos de estas madres como actos anormales, no razonables, separándolos de los actos criminales. Por su parte, las “anormales”, a partir de que se interpone la demanda, transitan una larga y tortuosa carrera para recuperar su prestigio, para demostrar su legitimidad como madres, para evidenciar que *no están enfermas*.

5. A manera de conclusión

Tanto la sociedad como las instituciones tienen el poder de vigilar y señalar aquellas prácticas que salgan de la norma o legalidad. Esta vigilancia a través del *panoptismo*, o sea, de diversas miradas funcionando desde la cotidianidad del hogar, el vecindario o la escuela, pueden denunciar las conductas que desde su concepción alterarán el orden social. Esta vigilancia permanente muestra el

49 FOUCAULT, Michel. *Defender la sociedad*. Trad. Horacio Pons. Fondo de Cultura Económica, Argentina, 2000.

50 CONNELL, Raewyn. *Gender and Power, the Person and Sexual Politics*. CA. Stanford University Press. 1987

poder que ejercen los individuos y las instituciones basado en un saber sobre las funciones de una madre, por ello pueden señalar las conductas inapropiadas, así como la violación a la norma. Estos saberes sancionan lo que debe ser una buena madre: aquella que provee, que es amorosa, que atiende las necesidades básicas de sus hijos, la que los protege, los procura, los mantiene limpios, etc., es decir, la que responde al “instinto” y por consecuencia puede cumplir con su mandato. Considero importante destacar que el modelo de maternidad que reprime y que invisibiliza la desigualdad sobre la crianza de los hijos, se ha sostenido por los dispositivos de saber-poder que justifican un supuesto vínculo “natural” indisoluble, el de madre/hijo, asegurando así, la exclusión de los hombres y su responsabilidad en el proceso de crianza.

Así pues, en las denuncias revisadas se observa que el centro de la acusación está en lo que estas madres dejaron de hacer: dejaron de proveer cuidados, atención y necesidades básicas. Como únicas responsables del cuidado y educación de los hijos. Estas ausencias de acciones son reconocidas debido al discurso de maternidad, sustentado por las disciplinas que configuran los criterios de normalidad, o sea, que permite identificar los comportamientos normales y, por supuesto, su antítesis, los anormales.

Este modelo de maternidad se interioriza a través de las relaciones de poder, así, madres que se deben someter para demostrar que son “buenas” madres, pareciera que no cuestionan dicho modelo, cuando en realidad lo hacen, aunque muchas de ellas no de manera consciente; esta compleja y contradictoria relación se expresa en los argumentos que esgrimen para recuperar su prestigio de “buenas” madres, haciendo evidente a la vez, la imposibilidad para responder al modelo impuesto. Sin embargo, cabe reconocer que «las relaciones de poder son relaciones de fuerza, enfrentamientos, por lo tanto, siempre reversibles. No hay relaciones de poder que triunfen por completo y cuya dominación sea imposible de eludir»⁵¹.

Las “buenas maternidades” dependen de diversos factores que permitirán o no a las mujeres cumplir con el cometido de ser madres; las realidades de las mujeres que se encuentran en una situación de opulencia distan mucho de aquellas que deben trabajar para subsistir y mantener sus hogares, en muchos casos como proveedoras únicas. Dentro del grupo de mujeres trabajadoras existen diferencias de condiciones: aquellas que son el apoyo económico del marido o pareja y que, con un trabajo de ocho horas y cierta estabilidad laboral, están en mejores condiciones para desempeñarse como madres. Mujeres obreras, comerciantes informales, vendedoras, prostitutas, sirvientas, campesinas, barrenderas, amas de casa maltratadas, no pueden responder siempre al mandato de la maternidad ideal y son, seguramente, las más culpabilizadas y quienes, engrosan las cifras de mujeres demandadas y vigiladas por su indisciplina al no procurar un ambiente de seguridad, amor, estabilidad y cuidados para sus hijos e hijas. A través de

51 Michel Foucault, *Defender a la sociedad*, p.77

la violencia estructural es posible identificar los mecanismos del ejercicio del poder, los cuáles son promotores de los procesos de privación de las necesidades básicas de la población. En el caso de las madres denunciadas y demandadas, esta violencia estructural se deriva del lugar que ocupan según el orden económico y el modelo patriarcal. Salarios desiguales, dificultad para acceder a altos puestos, para desarrollar su sexualidad o sencillamente divertirse sin la compañía de un hombre, o de recibir y sentir reconocimiento en las relaciones afectivas, históricamente confinadas a la vida privada a pesar de que en la actualidad tengan espacio en la vida pública, situación que merma en las oportunidades de estudio y desarrollo profesional, siempre en desventaja con los hombres y sometidas por las relaciones de poder.

Aunque encontré diferencias entre las mujeres que enfrentan un proceso civil y las que enfrentan un proceso penal, esto no quiere decir que sean grupos homogéneos, es decir, no todas las mujeres demandadas son profesionistas, clase media, media alta, con estabilidad laboral, ni todas las denunciadas trabajan en la informalidad, con bajo nivel escolar, de clase baja. Puedo decir que las diferencias de clase se suman a las prácticas jurídicas y procesuales, sesgando las pautas y procedimientos desde los procesos penales o civiles para enfrentar las disputas, tensiones, injusticias y contradicciones usuales en el desempeño de la maternidad sin considerar sus propias necesidades, historias de vida y falta de oportunidades.

A partir de los casos estudiados identifiqué que la mayoría de las mujeres demandadas y denunciadas no aceptan las acusaciones y por tal razón deciden enfrentar los procesos jurídicos para recuperar su prestigio y legitimar su capacidad materna. Ellas resisten, desafían, responden y actúan contra ese saber-poder que las señala, utilizando sus propios términos y nominaciones, en este caso, el de la “buena” madre, el de la madre “capaz”, con el propósito de mantener su derecho a la maternidad. Estas madres caracterizadas a través de las prácticas disciplinarias como delinquentes, como enfermas o anómalas, son en realidad mujeres invisibilizadas, pero contradictoriamente, se hacen visibles cuando son señaladas y castigadas en el momento que incumplen con el mandato.

6. Bibliografía

- AMORÓS, Celia. *Feminismo y Filosofía*. Síntesis, Madrid, 2000
- ARÁMBULA-REYES, Alma. «Maternidad subrogada». En *Centro de Documentación, Información y Análisis Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Política Exterior*. Cámara de Diputados. LX Legislatura, 2008.
- BADINTER, Elizabeth *¿Existe el amor maternal? Historia del amor maternal. Siglos XVII al XX*. Paidós-Pomaire Colección padres e hijos, Barcelona, 1981.
- BLEICHMAR, E. «La construcción de la identidad del menor en la familia homoparental». En: ROTENBERG, Eva y AGREST WAINER, Beatriz (comp.) *Homoparentalidades. Nuevas familias*. Lugar Editorial, Buenos Aires, 2007
- BOLUFER-PERUGA, Mónica. «Formas de ser madre: los modelos de maternidad y sus transformaciones (siglo XVI-XX)». En VÁZQUEZ, J.M (coord.) *Maternidad, familia y trabajo: de la invisibilidad histórica de las mujeres a la igualdad contemporánea. I. Jornadas de estudios históricos*. Fundación Sánchez Albornoz, Madrid, 2006, 61-79.
- Código civil para el Estado libre y Soberano de Puebla.
- Código penal del estado libre y soberano del estado de Puebla.
- CONNELL, Raewyn. *Gender and Power, the Person and Sexual Politics*. CA. Stanford University Press. 1987.
- FEDERICI, Silvia. *La revolución feminista inacabada. Mujeres, reproducción social y lucha por lo común*. Escuela Calpulli, México, 2013
- FRASER, Nancy. *Fortunas del feminismo*. Traficantes de sueños, Madrid, 2015
- FOUCAULT, Michel. *Defender la sociedad*. Trad. Horacio Pons. Fondo de Cultura Económica, Argentina, 2000.
- FOUCAULT, Michel. *Los anormales*. Trad. Horacio Pons. Fondo de Cultura Económica, Argentina, 2000.
- FOUCAULT, Michel. *El nacimiento de la biopolítica. Una arqueología de la mirada médica*. Trad. Francisca Perujo. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2001 (20ª edición)
- FOUCAULT, Michel. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Trad. Aurelio Garzón del Camino. Siglo XXI, México, 2009 (2ª edición).
- FOUCAULT, Michel. *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*. Trad.

- Miguel Morey. Alianza, España, 2012 (3ª edición).
- FOUCAULT, Michel. *La verdad y las formas jurídicas*. Trad. Enrique Lynch. Gedisa, Argentina, 2013.
- FOUCAULT, Michel. *El poder, una bestia magnífica. Sobre el poder, la prisión y la vida*. Trad. Horacio Pons. Siglo XXI, México, 2013.
- FOUCAULT, Miche. *La sociedad punitiva*. Trad. Horacio Pons. Fondo de Cultura Económica, México, 2016.
- FOX, R. *Sistemas de parentesco y matrimonio*. Alianza, Madrid, 1977.
- GONZÁLEZ Y SÁNCHEZ. «Las familias homoparentales y sus redes de apoyo». En *PORTULARIA* 3, 2003, 207-220, disponible en: https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/16943/file_1.pdf?sequence=1
- LÉVI-STRAUSS, Claude. *Las estructuras fundamentales del parentesco*. Paidós, Barcelona, 1998.
- MERUANE, Lina. *Contra los hijos*. Tumbona, México, 2014.
- NAROTZKY, Susana. *Mujer, Mujeres, Género. Una aproximación crítica al estudio de las mujeres en la Ciencias Sociales*. CSIC, Madrid, 1995.
- PALOMAR-VEREA, Cristina. «Maternidad, historia y cultura». En *Revista Estudios de Género. La Ventana* 22, 2005, 35-67, disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/884/88402204.pdf>
- ROSEBERRY, William. *Anthropologies and Histories. Essays in Culture, History and Political Economy*. Rutgers, University Press, 1989
- PATTERSON Y REDDING. 1996. «Lesbian and Gay Families with Childrens: Implications of Social Science Researche for Policy». *Journal of social issues*, University of Virginia, 1996, disponible en: <http://people.virginia.edu/~cjp/articles/pr96.pdf>
- PERESON, C. «La maternidad en el encierro: una aproximación a las femineidades Desviadas». *VI Jornada de Jóvenes investigadores*. Instituto de investigaciones Gino Germani, s/f, disponible en: http://webiigg.sociales.uba.ar/iigg/jovenes_investigadores/6jornadasjovenes/EJE%201%20PDF/eje1_pereson.pdf
- RADCLIFFE-BROWN, A.R. y FORDE, D. *Sistemas africanos de parentesco y matrimonio*. Anagrama, Barcelona, 1982
- RUBIN, Gayle. «El tráfico de mujeres: notas sobre la “economía política” del sexo». *Nueva Antropología*, vol. VIII, 30, noviembre, 1986, 95-145.

- SALETTI-CUESTA, Lorena. «Propuestas teóricas feministas en relación al concepto de maternidad». *Clepsydra. Revista Estudio de género y teoría feminista*, 7, 2008, 169-184, disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2884595>
- STOLCKE, Verena. «La mujer es puro cuento: la cultura del género». *Estudios feministas. Florianópolis*, vol. 12, 2, mayo-agosto, 2004, 77-105, disponible en: <http://www.scielo.br/pdf/ref/v12n2/23961.pdf>
- STOLCKE, Verena. «A propósito del sexo». *Sociedad y Política*, vol. 46, 1, 2008, 43-55, disponible en: <http://docplayer.es/4596576-A-proposito-del-sexo.html>
- VASANTI, Jadva. «Surrogacy: the experiences of surrogate mothers». *Human Reproduction*, vol. 18, nº 10, 2003, 2196-2204, disponible en: <http://humrep.oxfordjournals.org/content/18/10/2196.full.pdf+html>
- VEGETTI-FINZI, Silvia. *El niño de la noche: Hacerse mujer, hacerse madre*. Cátedra, España, 1993.
- WRIGHT, Melissa. *Disposable Women and Other Myths of Global Capitalism*. Routledge, New York, 2006